

CLAIMS RESOLUTION TRIBUNAL

[Traducción al español del original en inglés.
El original en inglés es el fehaciente]

En el marco de la Demanda Judicial Colectiva sobre
los Bienes de las Víctimas del Holocausto
“*Holocaust Victim Assets Litigation*”
Caso No. CV96-4849

Decisión denegatoria de adjudicación

al reclamante [NOMBRE OMITIDO]
siendo representado por [NOMBRE OMITIDO]

**en la causa: Cuentas de Mme Henriette Wallach
(Apoderado Léo Wallach)^{1,2}**

Número de registro: 220850/AV; 220851/AV³

Esta decisión denegatoria de adjudicación se refiere a la reclamación interpuesta por [NOMBRE OMITIDO] (“el reclamante”) sobre cuentas a nombre de [NOMBRE OMITIDO], [NOMBRE OMITIDO], y [NOMBRE OMITIDO]. El CRT no halló ninguna cuenta perteneciente a [NOMBRE OMITIDO] o a [NOMBRE OMITIDO], en la base de datos con el historial de las cuentas que fue creada a raíz de la investigación del Comité Independiente de Personas Ilustres (*Independent Committee of Eminent Persons-ICEP*), destinada a identificar cuentas probable o posiblemente pertenecientes a víctimas de la persecución nazi, conforme a la definición contenida en las Normas que rigen el Proceso de Resolución de Reclamaciones, según sus enmiendas (en adelante “las Normas”). Esta decisión denegatoria de adjudicación corresponde a las cuentas publicadas pertenecientes a Henriette Wallach (“la titular de las cuentas”) domiciliadas en el banco [NOMBRE OMITIDO] (“el banco”).

¹ El CRT señala que, en la lista publicada en febrero de 2001 con las cuentas que el Comité Independiente de Personas Ilustres (*Independent Committee of Eminent Persons-ICEP*) identificó como probable o posiblemente pertenecientes a víctimas de la persecución nazi (“la lista del ICEP”), Léo Wallach figura como titular de dos cuentas y como apoderado de tres cuentas pertenecientes a *Mme* (“Sra.”) Henriette Wallach. Sin embargo, tras hacer un examen más profundo, el CRT ha concluido que los registros bancarios demuestran que Léo Wallach no era titular de ninguna cuenta y que sólo era el apoderado de tres cuentas pertenecientes a *Mme* (“Sra.”) Henriette Wallach.

² Con el objeto de localizar todas las cuentas que pudiesen haber pertenecido al familiar del reclamante, el CRT ha revisado y examinado todas las cuentas de titulares o apoderados cuyos nombres son muy similares al del pariente del reclamante, incluso si el reclamante no presentó una reclamación sobre esa cuenta en particular o si el reclamante no pudo identificar al titular de la cuenta como pariente suyo.

³ Según lo previsto por el artículo 37 de las Normas que rigen el Proceso de Resolución de Reclamaciones, según sus enmiendas (en adelante “las Normas”), aquellas reclamaciones presentadas sobre la misma cuenta o sobre cuentas relacionadas podrán unificarse en un solo procedimiento según lo disponga el CRT. En el presente caso, el CRT considera oportuno unificar las dos reclamaciones interpuestas por el reclamante en un único procedimiento.

Todas las decisiones denegatorias de adjudicación se publican, pero cuando un reclamante ha solicitado que su reclamación sea tratada de forma confidencial, como en el presente caso, los nombres del reclamante, así como los de sus familiares, exceptuando al titular de la cuenta, y el nombre del banco se suprimen.

Información aportada por el reclamante

El reclamante presentó un formulario de reclamación alegando que su padre, [NOMBRE OMITIDO], hijo de [NOMBRE OMITIDO], de soltera [NOMBRE OMITIDO], quien nació el 29 de diciembre de 1883 en Bialystock, Polonia, y quien contrajo matrimonio con [NOMBRE OMITIDO], de soltera [NOMBRE OMITIDO], en 1909 en Bialystock, poseía una cuenta bancaria en Suiza. El reclamante indicó que su padre, que era de confesión judía, era comerciante y suministrador del ejército polaco. El reclamante explicó que su padre poseía varias residencias, en lugares como Bialystock; Orly, Polonia; y Zambrow, Polonia. El reclamante señaló que su padre fue internado en el gueto de Bialystok en 1941, donde pereció el 8 de febrero de 1943. El reclamante declaró haber nacido el 20 de octubre de 1912 en Bialystok.

Información disponible en los registros del banco

El CRT hace constar que el reclamante presentó una reclamación sobre una cuenta perteneciente a su pariente, [NOMBRE OMITIDO]. Los auditores que llevaron a cabo la investigación del ICEP, identificaron tres cuentas cuyos apoderados tienen un nombre idéntico al que aportó el reclamante. Las cuentas se identifican a continuación mediante su Número de Identificación de Cuenta, que es el número que le fue asignado por los auditores del ICEP durante su investigación con fines de rastreo.

Cuentas número 5025581, 5034893 y 5034895

Los registros del banco indican que la titular de las cuentas era *Mme* ("Sra.") Henriette Wallach, y que el apoderado era Léo Wallach. Además, los registros del banco indican la ciudad y el país de residencia tanto de la titular de las cuentas como del apoderado. Los registros del banco también indican el nombre de la madre del apoderado. Por último, los registros bancarios indican la relación de parentesco entre el apoderado y la titular de las cuentas y recogen muestras de la firma de la titular de las cuentas y del apoderado.

Deliberaciones del CRT

Admisibilidad de la reclamación

El CRT ha determinado que las reclamaciones son admisibles con arreglo al artículo 18 de las Normas.

Identificación del apoderado

El CRT concluye que el reclamante no logró identificar al apoderado como familiar suyo. A

pesar de que el nombre de su padre es idéntico al nombre no publicado del apoderado, la información aportada por el reclamante difiere esencialmente de los datos no publicados acerca del apoderado que obran en los registros del banco. Concretamente, el reclamante identificó a la madre de su padre como [NOMBRE OMITIDO], de soltera [NOMBRE OMITIDO]. En contraste con lo anterior, los registros del banco demuestran que la madre del apoderado era otra persona. Además, el reclamante afirmó que su padre residía en Bialystock, Polonia. En contraste con lo anterior, los registros del banco demuestran que el apoderado residía en otro país, con el cual el reclamante no estableció ningún vínculo. Además, el CRT señala que el reclamante no identificó a la titular de las cuentas, a pesar de que parece estar emparentada con el apoderado. Por lo tanto, el CRT no puede dar por hecho que el apoderado y el padre del reclamante sean la misma persona.

El CRT también hace constar que según prevé la legislación suiza, no se considera al apoderado de una cuenta como su titular. Tras el fallecimiento del apoderado, sus poderes sobre una cuenta se extinguen y no son transferidos a sus herederos. Así pues, incluso si el reclamante identificara como pariente suyo al apoderado de la cuenta, y no al titular, no tendría ningún derecho sobre la cuenta a menos que existieran pruebas en los registros del banco del parentesco existente entre el titular de la cuenta y el apoderado.

Recurso de apelación

De conformidad con el artículo 30 de las Normas, el reclamante podrá presentar un recurso de apelación contra esta decisión denegatoria de adjudicación ante el Tribunal de los EE.UU. por mediación de los Asesores Especiales en el plazo de noventa (90) días posteriores a la fecha que consta en la carta que acompaña a la decisión. El recurso de apelación deberá remitirse a la siguiente dirección: Office of Special Master Michael Bradfield, 51 Louisiana Ave., NW, Washington, DC 20001 USA.

El reclamante deberá enviar su apelación por escrito a la dirección antes indicada y deberá incluir todas las razones en las que fundamenta su apelación. Si esta decisión denegatoria concierne más de una cuenta, el reclamante deberá indicar el Número de Identificación de Cuenta a la que se refiere su apelación. Aquellos recursos de apelación en los que no se hayan presentado indicios verosímiles de la existencia de un error ni nuevas pruebas pertinentes podrán ser desestimados en procedimiento sumario.

Ámbito de la decisión denegatoria de adjudicación

El reclamante deberá tener en cuenta que el CRT llevará a cabo una investigación ulterior de su reclamación con el fin de determinar si se puede emitir una adjudicación sobre la base de la información aportada por el reclamante u obtenida por medio de otras fuentes.

Certificación de la adjudicación

El CRT recomienda la aprobación por parte del Tribunal de los EE.UU. de la presente decisión denegatoria de adjudicación.

Claims Resolution Tribunal
El 10 de agosto de 2005